

GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL INSPECTOR GENERAL DE PUERTO RICO

EN EL ASUNTO DE: Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico, (en adelante COSSEC)	Expediente: 2020-OAL-0001
	Sobre: Objeción para el traslado de puesto de Auditoría Interna y transferencia de presupuesto

ORDEN

I. Base Legal

Esta Orden se emite al amparo de lo dispuesto en los Artículos 2; 4; ; 7 (n), (y); 8 (a); 11 (a), (b); 13 y 17 de la Ley Núm. 15- 2017, según enmendada conocida como la “Ley del Inspector General de Puerto Rico”; y el Capítulo VII del “Reglamento sobre Asuntos Programáticos de la Oficina del Inspector General”, Núm. 9135 de 13 de diciembre de 2019.

II. Breve trasfondo legal y fáctico

A.

La Oficina del Inspector General (OIG) tiene la jurisdicción y competencia sobre las entidades gubernamentales, a excepción de aquellas expresamente excluidas en la Ley¹. En lo pertinente, tal autoridad se extiende sobre las corporaciones públicas de la Rama Ejecutiva². La citada Ley Núm. 15 establece la centralización de la función de la auditoría interna en la OIG con el propósito de asegurar una visión integral de los esfuerzos del Gobierno en esta área, disminuir costos, maximizar los recursos disponibles para esta gestión, darle mayor transparencia a las intervenciones y auditorías, y asegurar la independencia de criterio en el ejercicio de las funciones. Ello, responde al interés apremiante de prevenir la corrupción en sus diversas modalidades y lograr niveles óptimos de economía, eficiencia y efectividad de sus sistemas administrativos y de gestión de riesgos, control y dirección³. Además, tales objetivos están en plena armonía con los planes fiscales aprobados al amparo de la ley denominada Puerto Rico Oversight, Management and Economic Stability Act, conocida como PROMESA (por sus siglas en inglés), Pub. L. 114-187.

A los fines de poner en vigor dicha política pública, el Artículo 11 de la citada Ley Núm. 15, ordena, en lo pertinente, la transferencia a la OIG del puesto y el personal de las unidades

¹ Artículo 2, 3 (e) y 7 de la citada Ley Núm. 15

² Véase la Sentencia en el caso **Unión de Auditores Internos del Fondo del Seguro del Estado v. E.L.A.**, et. als.; emitida en el caso SJ2019CV06564 el 13 de agosto de 2019, Sentencia Final y Firme; y la Ley Núm. 70-2019.

³ Artículos 2 y 4 de la Ley Núm. 15, citada.

de auditoría interna de las entidades gubernamentales no excluidas en el Artículo 4 de esta Ley.

El personal y los puestos correspondientes a las unidades o funciones de auditoría han sido transferidos a la OIG mediante el mecanismo de destaque estatutario⁴ y automático hasta que la OGP aprobara el presupuesto y se transfirieran oficialmente los puestos y el personal. Véase el Memorando Conjunto entre la OIG y la OATRH, Memorando Núm. OIG-2020-002 y Núm. 1 - 2020, respectivamente, de 12 de junio de 2020⁵.

Amerita puntualizar que el Artículo 11 (b) de la citada Ley Núm. 15 ordena a los secretarios, directores o jefes de las entidades gubernamentales cubiertas a adoptar todas aquellas medidas y realizar todas aquellas gestiones que estimen necesarias para la transferencia del personal, activos, pasivos, contratos, y propiedades, entre otros.

B.

En el ejercicio de su autoridad legal, la OIG ha llevado a cabo todas las gestiones necesarias para finiquitar los procesos conducentes a la transferencia del puesto de auditoría interna de COSSEC, y **del presupuesto asignado** para sufragar el mismo. Puntualizamos que la solicitud de transferencia del presupuesto, se emitió de conformidad con el Presupuesto Certificado del AF2021 emitido por la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico al amparo de la Ley PROMESA, citada.

El 23 de octubre de 2020 la OIG concedió a COSSEC hasta el 2 de noviembre de 2020 para realizar la debida trasferencia. Además, ese mismo día, envió a COSSEC el borrador de Acuerdo Interagencial entre la OIG y COSSEC. El 30 de octubre de 2020 y 9 de noviembre de 2020 se le dio seguimiento a la transferencia solicitada. Surge del expediente que el 13 de noviembre de 2020, la OIG procedió a enviar un Segundo Aviso de Cobro, junto con la correspondiente Factura OIG 2021-32.

En la mencionada fecha de 13 de noviembre de 2020, COSSEC procedió, por conducto de su Presidente Ejecutivo, a objetar la transferencia solicitada por entender que se trata de una transacción de personal que, según su interpretación de las leyes aplicables, está vedada del procedimiento requerido.

La posición asumida por la Presidencia Ejecutiva de COSSEC resulta contraria al estado de derecho antes discutido y a los procesos establecidos por la OIG, en colaboración con la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico, para asegurar el mandato de la Ley Núm. 15, antes citada, y las directrices contenidas en el Presupuesto Certificado para este año fiscal.

EN CONSECUENCIA, AL AMPARO DE LA FACULTADES DELEGADAS POR LEY Y REGLAMENTO EMITIMOS LA SIGUIENTE:

⁴ Distinto al destaque ordinario esta transacción es ordenada por ley, constituye un deber ministerial y no está a la discreción de la autoridad nominadora su aprobación.

⁵ Véase, además, el Memorando Núm. 01-19 de la OIG emitido el 15 de abril de 2019

ORDEN

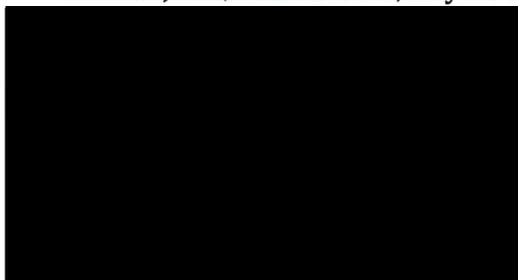
- a. Se mantiene en vigor la transferencia del puesto número OP-002 y el destaque estatutario en dicho puesto de la Srta. Franchesca Negrón López.
- b. Con efecto inmediato, se ordena la paralización de cualquier transacción de personal relacionada con dicho puesto y la funcionaria que lo ocupa, lo que incluye la reclasificación o eliminación del puesto, o el cese del nombramiento.
- c. Se concede hasta el martes 24 de noviembre de 2020, para realizar el pago requerido mediante la factura OIG-2021-32. Anejo 1.

ADVERTENCIA

El incumplimiento con esta Orden posicionará a la OIG para ejercer su facultad de acudir al Tribunal de Primera Instancia, mediante las acciones que correspondan, a fin de asegurar el cumplimiento de los deberes ministeriales impuestos por la Ley Núm. 15, antes citada; y el Presupuesto Certificado para el año fiscal en curso, sin perjuicio de cualquier otra acción que en derecho proceda.

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE POR LA VÍA ELECTRÓNICA.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 20 de noviembre de 2020.



Cf.

Junta de Directores de COSSEC
Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico